

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 02 - Enero 17 de 2008

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA08-4452 DE 2008</b> "Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda."	1
<b>ACUERDO No. PSAA08-4453 DE 2008</b> "Por el cual se modifican unos párrafos de los Acuerdos 4450 y 4451 de 2008."	1
<b>ACUERDO No. PSAA08-4454 DE 2008</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	2
<b>ACUERDO No. PSAA08-4455 DE 2008</b> "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	5
<b>ACUERDO No. PSAA08-4456 DE 2008</b> "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
-----------------------------------------------------------------------

<b>ACUERDO No. PSAA08-4457 DE 2008</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4458 DE 2008</b>	<b>8</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4459 DE 2008</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4460 DE 2008</b>	<b>10</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4461 DE 2008</b>	<b>12</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4462 DE 2008</b>	<b>13</b>
<b>“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA08-4463 DE 2008</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4452  
DE 2008  
(Enero 16)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4188 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Segunda, en reemplazo del doctor ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO:

1. ARENAS MONSALVE GERARDO
2. CORREA HENAO NESTOR RAUL
3. RODRIGUEZ TORRES CLAUDIA CELINA
4. TAFUR GALVIS LUIS FERNANDO
5. FORERO VARGAS ERNESTO
6. GONZALEZ CERON NUBIA

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4453  
DE 2008  
(Enero 16)**

“Por el cual se modifican unos parágrafos de los Acuerdos 4450 y 4451 de 2008.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 enero de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el párrafo del Artículo Quinto del Acuerdo 4450 de 2008, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO.**- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Modificar el párrafo del Artículo Primero del Acuerdo 4451 de 2008, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO.**- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador”.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4454  
DE 2008  
(Enero 17)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se requiere efectuar un traslado de recursos de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura,

Cuenta 2 Gastos Generales a las 04 - Consejo de Estado, 05 - Corte Constitucional y 08 - Tribunales y Juzgados, a la cuenta 2 Gastos Generales con el fin de optimizar los recursos presupuestales asignados a la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 1 - 2008 del 8 de enero de 2008, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado de recursos hasta por la suma de \$3.158.457.500, así:

**CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

<b>UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.158.457.500
					<b>TOTAL UNIDAD 02</b>	<b>3.158.457.500</b>
					<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>	<b>3.158.457.500</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes cuentas presupuestales, hasta por la suma de \$3.158.457.500, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

CREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.615.000
					<b>TOTAL UNIDAD 04</b>	<b>4.615.000</b>
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.615.000
					<b>TOTAL UNIDAD 05</b>	<b>4.615.000</b>
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.149.227.500
					<b>TOTAL UNIDAD 08</b>	<b>3.149.227.500</b>
					<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>3.158.457.500</b>

**ARTICULO TERCERO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO CUARTO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego

de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4455  
DE 2008  
(Enero 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 19 de julio de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 19 de julio de 2008, seis (6) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y su correspondiente Secretaría enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 de enero 2 de 2008, expedido por la

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4456  
DE 2008  
(Enero 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín n.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 19 de julio de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 19 de julio de 2008, seis (6) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y su correspondiente Secretaría enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188 de enero 16 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-4457**  
**DE 2008**  
**(Enero 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo apro-

bado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente por cinco (5) meses, a partir del 21 de enero y hasta el 20 de junio de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión en Armenia, con los siguientes cargos, cada uno:

Un (1) Juez  
 Un (1) Sustanciador de Circuito

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Juzgados Laborales de Descongestión de Armenia recibirán 362 procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Laborales de Armenia, así:

JUZGADOS LABORALES	Procesos que se envían a descongestión
PRIMERO	131
SEGUNDO	171
TERCERO	60
<b>TOTAL</b>	<b>362</b>

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los jueces de descongestión para fallo, fijarán nuevas fechas y las comu-

nicarán a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Juzgados Laborales de Descongestión de Armenia deberán fallar mensualmente, un número no inferior a 36 procesos. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 de enero 16 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA08-4458 DE 2008 (Enero 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 19 de julio de 2008, tres (3) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 de enero 16 de 2008, expedido por la

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4459**  
**DE 2008**  
(Enero 17)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 19 de julio de 2008, tres (3) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7 de enero 3 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4460**  
**DE 2008**  
(Enero 17)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 19 de julio de 2008, un (1) Juzgado Laboral de Descongestión en Bucaramanga, con los siguientes cargos:

- 1 Juez
- 1 Sustanciador de Circuito

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de los despachos judiciales de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado Laboral de Descongestión de Bucaramanga recibirá 210 procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Laborales de Bucaramanga, así:

JUZGADOS LABORALES	Procesos que se envían a descongestión
Primero	43
Segundo	60
Tercero	45
Cuarto	62

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. El juez de descongestión para fallo, fijará nuevas fechas y las comunicará a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audi-

encia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El juzgado Laboral de Descongestión creado mediante el presente Acuerdo, evacuarán los fallos de los procesos que actualmente se encuentran en la Oficina Judicial de Bucaramanga, sin repartir. Estas sentencias deberán ser producidas en su totalidad, antes del 29 de febrero de 2008.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Juzgado Laboral de Descongestión de Bucaramanga deberá fallar mensualmente, un número no inferior a 35 procesos. Sobre su gestión informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Juez de Descongestión enviará, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 de enero 16 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4461  
DE 2008  
(Enero 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y según lo dispuesto en la Sala del 19 de diciembre de 2007:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de enero y hasta el 14 de julio de 2008, en la Oficina Judicial de Barranquilla un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

**PARÁGRAFO:** El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el Acuerdo 4433 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 de enero 8 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4462**  
**DE 2008**  
(Enero 17)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 21 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 21 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 21 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 04 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los

resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia desde el 21 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.1 del 1 de enero de 2008 y adicionado el 17 de enero del mismo año.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4463  
DE 2008  
(Enero 17)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear a partir del 21 de enero y hasta el 30 de julio de 2008, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo lo realizará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los cargos creados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 de enero 2 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 30 de julio de 2008, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente